



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 06 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Informe N° 060-2019-GPPI/MDSMM de fecha 6 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la misma norma mencionada en el párrafo anterior establece que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto

Autorícese la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
PARTIDA DE INGRESO:

En Soles
07 Fondo de Compensación Municipal
1.4.1.4.5.1
Fondo de Compensación Municipal

TOTAL INGRESOS

S/ 150,000.00



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA:
PLIEGO:

En Soles
Instancias Descentralizadas
Municipalidad Distrital de Santa María del Mar
9001 Acciones Centrales
3999999 Sin Producto
5000003 Gestión Administrativa
07 Fondo de Compensación Municipal
2.3 Bienes y Servicios
2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos

TOTAL PLIEGO

S/ 150,000.00



ARTÍCULO 2. Codificación

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**SANTA MARÍA
DEL MAR**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde
Santa María del Mar

